



**NACIONES  
UNIDAS**



**Sexto Congreso de las Naciones Unidas  
sobre Prevención del Delito  
y Tratamiento del Delincuente**

**Caracas (Venezuela), 25 de agosto  
a 5 de septiembre de 1980**

Distr.  
GENERAL

A/CONF.87/BP/6  
11 julio 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

**ESTABLECIMIENTO DE UN INSTITUTO REGIONAL PARA AFRICA AL  
SUR DEL SAHARA EN LA ESFERA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y EL TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES**

Nota de la Secretaría

La Secretaría desearía informar al Sexto Congreso de los siguientes acontecimientos ocurridos con relación al establecimiento de un instituto regional para Africa al sur del Sáhara:

1. La Reunión Regional Preparatoria Africana sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en la sede de la Comisión Económica para Africa (CEPA) en Addis Abeba del 21 al 25 de agosto de 1978, aprobó una resolución sobre el establecimiento de un instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (véase el anexo I).
2. En su primer período ordinario de sesiones de 1979, el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/20 de 9 de mayo de 1979, titulada "Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia" pidió al Secretario General que estableciera un instituto para Africa al sur del Sáhara en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes (véase el anexo II). De conformidad con dicha petición, el Secretario General, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, convocará una breve reunión en Africa en 1980 para determinar la forma que deberá tener el Instituto, su ubicación y su modo de funcionamiento. El Gobierno de Zambia ha ofrecido oficialmente servir de país huésped del instituto propuesto.
3. En su sexta reunión, celebrada en abril de 1980, la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, en la resolución 392 (XV) sobre el establecimiento de un instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente pidió al Secretario Ejecutivo de la CEPA que, en consulta con las organizaciones internacionales o regionales pertinentes, tomara todas las medidas adecuadas para establecer un instituto regional de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente para Africa al sur del Sáhara (véase el anexo III).



Anexo I

"La Reunión Regional Preparatoria Africana del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Considerando que se están produciendo en Africa cambios sin precedentes de carácter político, social y económico,

Señalando que, como resultado de dichos cambios, muchos países africanos se han visto afectados por un aumento intolerable de la delincuencia, sobre todo de la delincuencia económica,

Recordando que las Naciones Unidas, por conducto de sus diversos organismos, sobre todo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, han prestado asistencia a muchos países africanos en otras esferas, aunque todavía no con respecto a la lucha contra la delincuencia,

Consciente de que las Naciones Unidas han creado institutos regionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente para todas las regiones en desarrollo con excepción de Africa,

Reconociendo que diversos órganos de las Naciones Unidas, entre los que figuran la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente han solicitado que se establezca un instituto regional para Africa en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes.

Consciente de la necesidad de establecer inmediatamente dicho instituto para Africa,

Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tomen todas las medidas necesarias para la creación del Instituto Regional Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, y a que lo equipe de manera que pueda cumplir las siguientes tareas:

1. Proporcionar capacitación en el servicio al personal encargado de administrar la justicia penal, incluidos los encargados de adoptar políticas, los administradores, jueces, fiscales, abogados, funcionarios de policía y de corrección, maestros, trabajadores e investigadores sociales;

2. Organizar cursos y seminarios de capacitación para el personal docente de escuelas, colegios y academias que se ocupan de justicia penal de los países africanos;

3. Realizar estudios sobre delincuencia y justicia penal e iniciar investigaciones encaminadas a prestar asistencia a los Estados Miembros en la planificación de la defensa social y el control del delito;

4. Poner en marcha un programa para reunir y analizar datos estadísticos;
5. Publicar y difundir información relacionada con los nuevos acontecimientos producidos en materia de justicia penal, con miras a mantener al corriente al personal africano encargado de la administración de la justicia penal;
6. Porporcionar a los Estados Miembros africanos, a solicitud de ellos, asistencia técnica en aspectos relacionados con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;
7. Aumentar la conciencia de los pueblos africanos de los derechos humanos en la justicia penal y en la calidad de la vida.

Anexo II

1979/20. Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/59 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia relativas al informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 1/,

Preocupado por la actual tendencia de la delincuencia en numerosos países del mundo y por sus efectos sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para promover y mantener una mejor calidad de la vida en sus respectivos países, especialmente en los países en desarrollo,

Consciente de que los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo evalúan o desean evaluar la efectividad de sus sistemas de justicia penal con miras a reestructurarlos a fin de asegurar su capacidad para hacer frente a las crecientes tasas de delincuencia,

Reafirmando el derecho de cada Estado Miembro a formular y poner en ejecución sus políticas y programas nacionales en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, de acuerdo con sus propias necesidades y prioridades,

Considerando que un creciente número de países sienten la falta de asesores interregionales y técnicos capacitados para asistir a los gobiernos en la planificación y puesta en práctica de sus estrategias de prevención de la delincuencia,

Reconociendo la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y de los esfuerzos ya realizados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, así como la necesidad de promover una colaboración adicional en esta materia, tanto a nivel regional como interregional,

Reconociendo también la conveniencia de mantener la colaboración y los esfuerzos internacionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes como importante elemento para la consecución de los objetivos del nuevo orden económico internacional y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando la importancia que la prestación sobre una base regular de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento técnico presenta para los miembros de la comunidad internacional que la soliciten, especialmente para los países en desarrollo del mundo,

---

1/ Véase E/CN.5/536, cap. I.

Preocupado por el hecho de que los países de Africa al sur del Sáhara, a pesar de los numerosos llamamientos dirigidos a la comunidad internacional con el fin de solicitar asistencia para establecer institutos regionales que promuevan la investigación, la planificación y la puesta en ejecución de programas y estrategias de prevención de la delincuencia, aún carecen de medios regionales viables para colaborar sistemática y concertadamente en las cuestiones relativas a la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes,

Recordando que las Naciones Unidas han establecido ya tales institutos en otras regiones del mundo,

1. Pide al Secretario General que establezca un instituto para Africa al sur del Sáhara cuyas actividades se desarrollen en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes;
2. Pide también al Secretario General que, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establezca y facilite servicios de asesores interregionales y regionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes para los Estados Miembros que los soliciten;
3. Pide además al Secretario General que, con los auspicios del programa de cooperación técnica entre países en desarrollo, considere nuevas fórmulas para proporcionar a los países en desarrollo, por conducto de las Naciones Unidas, servicios de expertos técnicos, por ejemplo facilitando expertos cuyo sueldo básico sería costeadado por el país que los enviara y cuyos gastos adicionales correrían a cargo del país receptor.

14a. sesión plenaria  
9 de mayo de 1979

Anexo III

392 (XV). Establecimiento de un Instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes

La Conferencia de Ministros,

Recordando las recomendaciones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente sobre:

a) La incorporación de una prevención dinámica del delito dentro del marco de la planificación nacional, haciendo hincapié en la interdependencia de las actividades de control del delito,

b) El desarrollo de una mayor conciencia de la importancia de los delitos económicos, sobre todo los de corrupción y daño al medio ambiente y del efecto que tales delitos ejercen en el proceso de desarrollo y;

c) El pronto establecimiento de servicios regionales de investigación para la prevención del delito y el fomento de la justicia penal en Africa;

Recordando además la resolución 1979/20 del Consejo Económico y Social, en la que también se apoyó el establecimiento de un instituto al sur del Sáhara en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes,

Teniendo presente que las Naciones Unidas ya han establecido institutos similares en otras regiones del mundo;

Consciente de la resolución de la Reunión Regional Preparatoria Africana del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en la que se exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tomen todas las medidas necesarias para la creación del Instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

Consciente de la relación entre el desarrollo socioeconómico, por una parte, y la desorganización social y el delito por la otra;

Convencido de la necesidad urgente de crear dicho instituto regional para la región del Africa al sur del Sáhara;

1. Pide al Secretario Ejecutivo de la CEPA que, en consulta con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, tome todas las medidas adecuadas para establecer un instituto regional de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes para Africa al sur del Sáhara;

2. Invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a que proporcione al Secretario Ejecutivo de la CEPA recursos financieros para la iniciación de los procedimientos conducentes al establecimiento de dicho Instituto regional de las Naciones Unidas para Africa al sur del Sáhara en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes;

3. Invita también al Secretario General de las Naciones Unidas a que proporcione al Secretario Ejecutivo de la CEPA todo el apoyo material para la realización de este proyecto;

4. Insta a todos los Estados africanos a que incluyan elementos de prevención del delito en su planificación nacional del desarrollo económico y social.

212a. sesión,  
12 de abril de 1980

-----



This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).